



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-74561823-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Junio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-31206510- -APN-ATR#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1161-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 26/31 del IF-2022-31356359-APN-ATR#MT y en las páginas 2/4 del IF-2022-79858473-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1495/23** y **1496/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.29 15:06:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.29 15:06:41 -03:00

## ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Rosario, a los 3 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente N° 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el N° 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado N° 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, los paritarios señores EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. N° 11.752.672, ALICIA ROSA SIMEONI D.N.I. N° 11.446.827, y el paritario y delegado del personal comprendido en el CCT N° 153/91 JAVIER ANIBAL DOINO D.N.I. 23.281.448, y por el sector empleador en representación de **TELEVISIÓN FEDERAL S.A. -TELEFE** el paritario señor PABLO BREITMAN D.N.I. 16.218.655, domiciliado en Avenida Belgrano 1055 de la ciudad de Rosario, quien está lo suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION otorgado mediante Escritura N° 215, fecha 3 de octubre de 2013, que obra al Folio N° 663 del Registro N° 5064 de Capital Federal, a cargo del Escribano Lucas P. Kiss, se celebra el presente acuerdo cuyo contenido se especifica en los siguientes puntos:

### Artículo 1º.- Vigencia

En el marco de la paritaria salarial 2021/2022, las partes convienen en acordar un incremento salarial que se extiende desde el 1º de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

### Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Todos los trabajadores de **TELEFE Rosario** que se encuentran encuadrados en el C.C.T. N° 153/91.

### Artículo 3º.- Condiciones económicas

3.1 Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45 %) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente a septiembre de 2021. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

- a) A partir del 1º de octubre de 2021, los conceptos detallados en el art. 3.1 del presente acuerdo vigentes a septiembre de 2021, se incrementarán en un quince por ciento (15%). La suma correspondiente a este incremento se depositará

primeros cinco días hábiles del mes de noviembre de 2021, y se liquidará con los sueldos del mes de noviembre, retroactivo al mes de octubre 2021, realizando el ajuste correspondiente contemplando la retención aplicable del artículo

- b) A partir del 1º de enero de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre 2021 se incrementarán en un veintiséis por ciento (26%), absorbiendo el quince por ciento (15%) de la etapa anterior.
- c) A partir del 1º de abril de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre 2021 se incrementarán en un treinta y seis por ciento (36%), absorbiendo el veintiséis por ciento (26%) de la etapa anterior.
- d) A partir del 1º de Julio de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre 2021 se incrementarán en un cuarenta y cinco por ciento (45%), absorbiendo el treinta y seis por ciento (36%) de la etapa anterior.

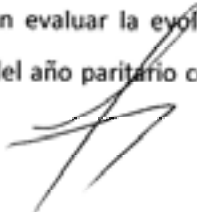
3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3.1 del presente, la empresa abonará una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, en orden al carácter excepcional que reviste este pago de pesos cuarenta y tres mil (\$ 43.000), conforme a la definición que por contrario sensu estipula el Artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha gratificación se abonará en cuatro cuotas a hacerse efectivas de la siguiente forma: \$15.000 dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de noviembre de 2021, \$10.000 con las remuneraciones del mes de enero 2022, \$9.000 con las remuneraciones del mes de abril 2022 y \$9.000 con las remuneraciones del mes de Julio 2022.

#### **Artículo 4º.- Bonificación por antigüedad**

Las partes acuerdan ratificar la vigencia del artículo 7º de los acuerdos salariales fecha 25 de octubre de 2012; 21 de octubre de 2013; artículo 5º de fecha 23 de octubre de 2014; artículo 4º de fecha 27 de octubre de 2015; artículo 5º de fecha 26 de octubre de 2016; artículo 5º del 29 de diciembre de 2017, artículo 5º del 17 de diciembre de 2018 y artículo 5º del 22 de noviembre de 2019, del 29 de septiembre de 2020 y del 2 de junio de 2021 en el sentido de que partir del 1º de junio de 2013, la bonificación por antigüedad prevista por el artículo 25 del C.C.T. 153/91 será equivalente al 2% (dos por ciento) del sueldo básico de la categoría inmediatamente superior a la que revista el trabajador por cada año de antigüedad computable.

#### **Artículo 5º.- Revisión**

Ambas partes acuerdan evaluar la evolución e impacto del presente acuerdo en los salarios durante el transcurso del año paritario considerando que, los efectos del transcurso



IF-2022-3135659-APN-ATR#MT

de esta negociación salarial, se tuvieron en cuenta los distintos aspectos de la paritaria anterior, en virtud del desfasaje producido a la luz de los distintos indicadores económicos. Dichos aspectos también se tuvieron en cuenta para proyectar la necesidad de la recomposición salarial. En virtud de lo expuesto ambas partes se comprometen a reunirse el día viernes 15 de julio de 2022, donde se realizará el análisis de la evolución y desempeño del presente acuerdo a la luz de la realidad vigente, a los efectos de evaluar mediante un diálogo constructivo, y de ser necesario, buscar alternativas que contengan el tratamiento de la situación económica en general y de la actividad en particular, considerado la situación de las empresas y los trabajadores.

#### **Artículo 6°.- Reconocimiento de representatividad**

Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajadores y empleadores de la actividad comprendida por el CCT N° 153/91 y ratifican expresamente el CCT N° 153/91 lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que él mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.

#### **Artículo 7°.- Compromiso Convencional .**

En razón de las características del acuerdo arribado, las partes, en un marco de diálogo y procurando preservar la armonía laboral y la paz en las relaciones colectivas, se comprometen a reunirse a partir del 1 de septiembre de 2022 con el objeto de iniciar la negociación paritaria salarial 2022/2023.

#### **Artículo 8°.- Aporte solidario**

Se establece para todos los beneficiarios del CCT N° 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO y que por ende no aportan el CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado a sostener actividades de capacitación y formación profesional de los trabajadores comprendidos por el CCT N°153/91, mejorar sus condiciones de vida y de los integrantes de su grupo familiar y asegurar la eficiencia del funcionamiento administrativo, social y cultural de la organización sindical conforme la ley 14.250. La empleadora deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 -16223/18 Sucursal 3020- Rosario-, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones efectuadas. Este aporte solidario se extenderá a los trabajadores del CCT N° 153/91 -PNRA TR#MD,

entre el 1º de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

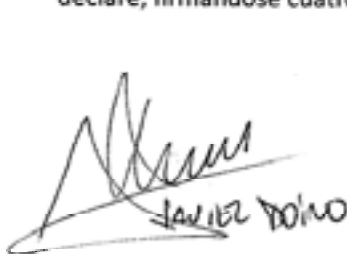
**Artículo 9º.- Aporte extraordinario**

Las partes acuerdan que debido a que una de las funciones del FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 27 de mayo de 1987 es contribuir a aminorar el impacto en la economía de los representados por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO originado en el pago de los importes de prestaciones y/o el costo de los coseguros que no cubre a sus beneficiarios la OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO, TELEFE S.A aportará, mientras dure la vigencia del presente acuerdo, el uno por ciento (1%) de las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores que integran el ámbito personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91. A partir del mes de noviembre de 2021, este valor será depositado en la Cuenta N° 30204441626457 del Banco de la Nación Argentina en igual fecha que las establecidas para el pago de los aportes y contribuciones mensuales establecidas por la Seguridad Social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se ajusta a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 23.551 y el artículo 4 del Decreto N° 467/88.

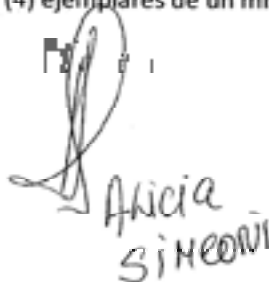
**Artículo 10º.- Escala salarial**

La nueva escala salarial del C.C.T. N° 153/91 se encuentra detallada en el "Anexo A" que forma parte integrante del presente.

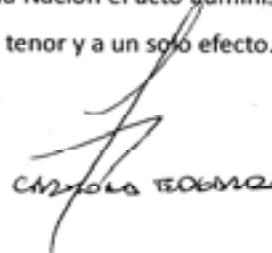
**Artículo 11º. Homologación.** Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada, a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Gabriel Domingo



Alicia Simeoni



Carlos Teodoro



Pablo Breitman  
Gerente General Canal 5 Rosario  
Grupo Telefe

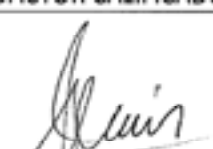
**ANEXO A - ESCALAS DE REFERENCIA**


CATEGORIA	Octubre 2021			
	SUELDO BASICO	ADICIONAL LABOR PERIODISTICA 12,9%	ART. 3 LEY 26341 - TC	TOTAL REM.
ASPIRANTE	64.666	8.342	1.405	74.413
REPORTERO	71.134	9.176	1.405	81.716
CRONISTA	78.248	10.094	1.405	89.747
REDACTOR	86.072	11.103	1.405	98.581
REDACTOR CALIFICADO	94.678	12.213	1.405	108.297

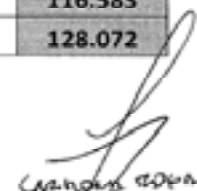
CATEGORIA	Enero 2022			
	SUELDO BASICO	ADICIONAL LABOR PERIODISTICA 12,9%	ART. 3 LEY 26341 - TC	TOTAL REM.
ASPIRANTE	70.851	9.140	1.540	81.531
REPORTERO	77.938	10.054	1.540	89.532
CRONISTA	85.732	11.059	1.540	98.331
REDACTOR	94.305	12.165	1.540	108.010
REDACTOR CALIFICADO	103.734	13.382	1.540	118.655

CATEGORIA	Abril 2022			
	SUELDO BASICO	ADICIONAL LABOR PERIODISTICA 12,9%	ART. 3 LEY 26341 - TC	TOTAL REM.
ASPIRANTE	76.474	9.865	1.662	88.002
REPORTERO	84.124	10.852	1.662	96.638
CRONISTA	92.536	11.937	1.662	106.136
REDACTOR	101.790	13.131	1.662	116.583
REDACTOR CALIFICADO	111.967	14.444	1.662	128.072

  
**Pablo Breitman**  
 Gerente General Canal 5 Rosario  
 Grupo Telefe

  
 Lucio

  
 Alicia Simeoni

  
 Carlos


IF-2022-31356359-APN-ATR#MT

Julio 2022				
CATEGORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL LABOR PERIODISTICA 12,9%	ART. 3 LEY 26341 - TC	TOTAL REM.
ASPIRANTE	81.535	10.518	1.772	93.825
REPORTERO	89.691	11.570	1.772	103.033
CRONISTA	98.660	12.727	1.772	113.159
REDACTOR	108.526	14.000	1.772	124.298
REDACTOR CALIFICADO	119.376	15.400	1.772	136.548

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT N° 153/91

  
María Concepción

  
María Soledad

  
Aída Simón

  
Pablo Breitman  
Gerente General Canal 5 Buenos Aires  
Grupo Telefe

En la ciudad de Rosario, a los 22 días del mes de junio de dos mil veintidós, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria por el sector trabajador representado por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente N° 14.421/59, inscrita en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el N° 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado N° 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, los paritarios señores EDGARDO NESTOR CARMONA DNI 11.752.672, ALICIA ROSA SIMEONI DNI 11.446.827, y el paritario y delegado del personal comprendido en el CCT N° 153/91 JAVIER ANIBAL DOINO DNI 23.281.448 y por el sector empleador en representación de TELEVISIÓN FEDERAL S.A. – TELEFE el paritario señor PABLO BREITMAN DNI 16.218.655, domiciliado en Avenida Belgrano 1055 de la ciudad de Rosario, quien está lo suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION otorgado mediante Escritura N° 215, fecha 3 de octubre de 2013, que obra al Folio N° 663 del Registro N° 5064 de Capital Federal, a cargo del Escribano Lucas P. Kiss, se celebra el presente acuerdo que a continuación se detalla:

**Artículo 1º.-** Las partes manifiestan que conforme la cláusula QUINTA del acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2021, que ha dado lugar a la iniciación del EX-2022-31206510-APN-ATR#MT, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Rosario, y atento al proceso inflacionario que ha provocado la disminución del poder de compra de los salarios y con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida de los trabajadores y sus grupos familiares, han procedido a revisar los aumentos otorgados en el mencionado convenio, pactándose nuevos aumentos complementarios.

**Artículo 2º.- Vigencia:** En el marco de la paritaria salarial 2021/2022, las partes acuerdan ejecutar un segundo tramo de ésta que se extiende desde el 1 de Junio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022 inclusive.

**Artículo 3º.- Condiciones económicas.** 3.1.- Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) sobre todos los rubros salariales remunerativos y no remunerativos percibidos regularmente a septiembre de 2021. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad con el siguiente cronograma:

- a) A partir del 1 de junio de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre de 2021, se incrementarán en un cuarenta y nueve por ciento (49%) absorbiendo el treinta y seis por ciento (36%) de la etapa anterior.
- b) A partir del 1 de julio de 2022 todos los conceptos vigentes a septiembre de 2021 se incrementarán en un cincuenta y ocho por ciento (58%), absorbiendo el cuarenta y nueve por ciento (49%) de mes anterior. Dicho porcentaje resulta emergente de aplicar el cuarenta y nueve (49%) del punto precedente más el nueve por ciento (9%) previsto en el artículo Tercero Punto 1 inc. d) del acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2021.
- c) A partir del 1 de agosto de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre de 2021 se incrementarán en un sesenta y cinco por ciento (65%) absorbiendo el cincuenta y ocho por ciento (58%) del mes anterior.

Pablo Breitman  
Sindicato General Canal 5 Rosario  
Grupo Telefe



3.2.- Complementando lo establecido en el inciso 2.1 del presente, las empresas abonarán una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, en orden al carácter excepcional que reviste este pago, de pesos veintinueve mil (\$29.000), conforme a la definición que por contrario sensu estipula el Artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha gratificación se abonará en tres cuotas de la siguiente forma: \$13.000 durante el mes de julio 2022, \$9.000 con las remuneraciones del mes de julio 2022 y \$7.000 con las remuneraciones del mes de agosto 2022.

3.3. Se deja expresamente mencionado que el pago de \$9000 previsto en el apartado anterior para el mes de julio de 2022 reemplaza al que, por el mismo monto y para el mismo mes estaba previsto en el apartado 3.2 del acuerdo suscripto entre las partes con fecha 03/11/21.

**Artículo 4º.- Escalas salariales.** Las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo N° 153/91 se encuentran detalladas en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente. Con relación a las restantes categorías laborales no mencionadas en las presentes escalas, se aplica a todos sus efectos el artículo 22 del CCT N° 153/91.

**Artículo 5º.-** Las partes ratifican la plena vigencia del resto de las cláusulas que contiene el acuerdo celebrado en fecha 3 de noviembre de 2021, el que mantiene su plena vigencia en todo lo no regulado por el presente.

**Artículo 6º.- Homologación** Las partes solicitan la homologación de lo acordado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Rosario, comprometiéndose a cumplir con todas las tramitaciones necesarias a fin de la realización íntegra y eficaz de la tramitación necesaria para la referida homologación.

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación firman los comparecientes en cuatro (4) ejemplares en el lugar y fecha indicados.

  
EDGARDO N. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato de Prensa Rosario

  
Pablo Breitman  
Vicente General Canal 5 Rosario  
Grupo Telefe  
  
Alicia Sineoni

  
Alicia  
SINEONI

**ANEXO A - ESCALAS DE REFERENCIA**

Septiembre de 2021

Categoría	Básico	Adic. Labor Periodis. 12,90%	Art. 3 LEY 26341 TC
Aspirante	\$ 56.231	\$ 7.254	\$ 1.222
Reportero	\$ 61.855	\$ 7.979	\$ 1.222
Cronista	\$ 68.041	\$ 8.777	\$ 1.222
Redactor	\$ 74.845	\$ 9.655	\$ 1.222
Redactor Calificado	\$ 82.328	\$ 10.620	\$ 1.222

Junio 22 49%

Categoría	Básico	Adic. Labor Periodis. 12,90%	Art. 3 LEY 26341 TC
Aspirante	\$ 83.784	\$ 10.808	\$ 1.820
Reportero	\$ 92.164	\$ 11.889	\$ 1.820
Cronista	\$ 101.381	\$ 13.078	\$ 1.820
Redactor	\$ 111.519	\$ 14.386	\$ 1.820
Redactor Calificado	\$ 122.668	\$ 15.824	\$ 1.820

Julio 22 58%

Categoría	Básico	Adic. Labor Periodis. 12,90%	Art. 3 LEY 26341 TC
Aspirante	\$ 88.844	\$ 11.461	\$ 1.930
Reportero	\$ 97.731	\$ 12.607	\$ 1.930
Cronista	\$ 107.505	\$ 13.868	\$ 1.930
Redactor	\$ 118.255	\$ 15.255	\$ 1.930
Redactor Calificado	\$ 130.077	\$ 16.780	\$ 1.930

Agosto 22 65%

Categoría	Básico	Adic. Labor Periodis. 12,90%	Art. 3 LEY 26341 TC
Aspirante	\$ 92.781	\$ 11.969	\$ 2.016
Reportero	\$ 102.061	\$ 13.166	\$ 2.016
Cronista	\$ 112.268	\$ 14.483	\$ 2.016
Redactor	\$ 123.494	\$ 15.931	\$ 2.016
Redactor Calificado	\$ 135.840	\$ 17.523	\$ 2.016

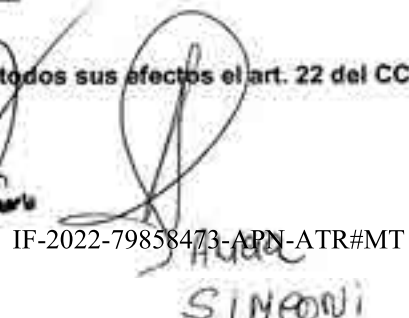
Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT

N° 153/91

  
JAVIER D'AMICO

EDUARDO N. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato de Prensa Rosario

  
RADIO BREITMAN  
Siente General Canal 5 Rosario  
Grupo Telere

  
SIMEONI

IF-2022-79858473-APN-ATR#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1161-23 Acu 1495/1496-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.